



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 082-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 488-2022, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-7010**, expedida al primer (01) día del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023, por **LORENA INES GALINDO PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.039.842**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **LORENA INES GALINDO PADILLA**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **LORENA INES GALINDO PADILLA**.

Curaduría Urbana  
Primera de Montería

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería